



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298 -2010/MDSA**

Santa Anita, 15 OCT 2010

**VISTO:**

El expediente N° 6589-10 de fecha 13 de octubre del 2010, presentado por los cónyuges **CIRO CALLE CERNA** y **YANICE JUANA TACO QUILLUYA**, quienes solicitan la Separación Convencional, acogiéndose a la Ley N° 29227 -Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional -Ley N° 28607.

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S.N°009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 269-2009-JUS/DNJ de fecha 10 de junio del 2009, el Ministerio de Justicia otorgó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos.

Que, con expediente N° 6589-10 de fecha 13 de octubre del 2010, los cónyuges **CIRO CALLE CERNA** y **YANICE JUANA TACO QUILLUYA** solicitan la separación convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Ichupampa, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa, el 12 de abril de 1997, conforme se desprende del contenido de la copia certificada del Acta de Matrimonio N° 002693 expedida por la citada entidad edil, con lo que se ha verificado el entroncamiento existente entre ambos cónyuges.

Que, los solicitantes manifiestan tener una hija menor de edad de nombre **Jefferin Alexandra Calle Taco**, quien en la actualidad tiene 13 años de edad, tal como se desprende del contenido de la copia certificada del Acta de Nacimiento N° 174592 correspondiente a la citada menor, razón por la que los cónyuges previamente han celebrado un acuerdo conciliatorio respecto a la tenencia, régimen de visitas y alimentos de ésta, tal como se desprende de la copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0103-2010 expedida por el Centro de Conciliación "Concordia Universal"; asimismo, mediante declaración jurada manifiestan que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y que su último domicilio conyugal ha sido en el Jirón José Carlos Mariátegui N° 520, Cooperativa Universal, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 436-2010-JAJ-GAJ/MDSA de fecha 15 de octubre del 2010 el Área de Asuntos Jurídicos, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N°29227 - Ley de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2008-JUS, por lo que se admitió la solicitud de separación convencional, en dicho contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del D.S. 009-2008-JUS, se fijó fecha para la realización de la audiencia única, la que se llevó a cabo el día 14 de octubre del 2010 a las 09:30 horas, notificándose con arreglo a Ley; en dicha audiencia se encontraron presentes los cónyuges **CIRO**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

CALLE CERNA y YANICE JUANA TACO QUILLUYA, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional presentada con el expediente N° 6589-10 de fecha 13 de octubre del 2010 ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita, suscribiendo el Acta de Audiencia N° 160-2010-JAJ/GAJ/MDSA en señal de conformidad.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en el artículo 12° de su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2008-JUS, y en uso de la facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

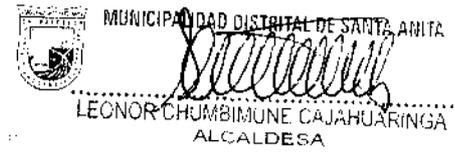
**ARTICULO PRIMERO.- Declarar, LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges CIRO CALLE CERNA y YANICE JUANA TACO QUILLUYA, presentado mediante Exp. N° 6589-10 de fecha 13 de octubre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes involucradas y remitase los actuados al Área de Asuntos Jurídicos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
PEDRO MOSES R. VADENEYRÁ ARANGO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
ALCALDESA